

RESOLUCIÓN No.0016

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES
COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4º de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales,



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.0016

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES
COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**

igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que la Representante Legal de la institución denominada , solicitó mediante el escrito radicado No **2024550000001092** del 05 de Enero de 2024 , con los documentos y requisitos , para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de los estatutos y la del Representante Legal de la Junta Directiva, con domicilio principal en Carrera 4 No 7-32 Avenida del Rio Mistrató – Risaralda , para tal efecto acompaño : ACTAS de Asamblea Ordinaria Número: 1 del 30/12/2023 de Asamblea Ordinaria constitutiva, nombramientos de los integrantes de la Junta Directiva, aceptación de los cargos, antecedentes y estados financieros.

Que dicha entidad mediante la presenta Acta de Asamblea Ordinaria No 01 del 30/12/2023 en Asamblea constitutiva, constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**

Que de acuerdo con lo consignado en el Acta de Constitución del 30/12/2023 aprobó los Estatutos, quedando la Junta Directiva su composición en el Artículo 30 – Directiva y en el Artículo 38 Representante Lega y el Artículo 39 PRESIDENTA quien ejercerá la Representación Legal, en caso de ser designada o en ausencia del Representante Legal

Que la Junta Directiva quedo conformada de la siguiente manera: como **Representante legal – Presidenta de la Junta directiva** a la Señora GLORIA NANCY MONTES SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.549.798 de Belén de Umbría – Risaralda. **Secretaria** a la señora DERLYN YULIANA DIOSA RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1.092.910.897 de Mistrató - Risaralda, **Fiscal** a la señora LEÍDY TATIANA RAMÍREZ RAMIREZ , identificada con la cédula de ciudadanía No 1.089.719.594 de Guática - Risaralda – Risaralda, **Tesorera** LUZ AIDE GUEVARA CONTRERAS , identificada con la cédula de ciudadanía No 24.688.429 de Guática – Risaralda **VOCAL** : CLAUDIA LORENA HERNANDEZ VINASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No 33.916.670 de Quinchía – Risaralda

Que una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados, se evidenció que la, cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No: 3435 de 2016, son los siguientes:

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que exprese:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

RESOLUCIÓN No.0016

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES
COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que, con el reconocimiento de la Personería Jurídica, también puede prestar servicios dentro del marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica sin ánimo de lucro, a la, con domicilio principal en la ciudad de Mistrato - Risaralda, Colombia

Que, de igual se reconoce a la señora GLORIA NANCY MONTES SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 24.549.798 de Belén de Umbría - Risaralda como Representante Legal de **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.0016

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES
COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**

Que, en consecuencia, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**, con domicilio principal en la Carrera 4 No 7-32 Avenida del Rio Mistrató – Risaralda - Colombia institución sin ánimo de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los estatutos de **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**, aprobados mediante ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA del 30/12/2023.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR Y RECONOCER como **Representante legal** – a la Señora GLORIA NANCY MONTES SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.549.798 de Belén de Umbría – Risaralda. **Secretaria** a la señora DERLYN YULIANA DIOSA RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1.092.910.897 de Mistrató - Risaralda, **Fiscal** a la señora LEIDY TATIANA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.089.719.594 de Guática - Risaralda – Risaralda, **Tesorera** LUZ AIDE GUEVARA CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.688.429 de Guática – Risaralda **VOCAL** : CLAUDIA LORENA HERNANDEZ VINASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No 33.916.670 de Quinchía – Risaralda, de acuerdo con las normas estatutarias y ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA del 30/12/2023

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**, a la señora GLORIA NANCY MONTES SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.549.798 de Belén de Umbría – Risaralda, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No.0016

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES
COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 09/01/2024


CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

Proyecto: Ledia del Pilar Giraldo Ossa - Coordinadora Grupo Jurídico

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No 16 del 09/01/2024**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora, GLORIA NANCY MONTES SANCEHZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 24549798 de Belén de Umbria – Risaralda Representante Legal de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 016 del 09 de enero de 2024. **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE FE"**.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. La Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

LA NOTIFICADA



GLORIA NANCY MONTES SANCEHZ

Cédula de ciudadanía No 24549798 de Belén de Umbria – Risaralda

Representante Legal de "ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE FE"

Renuncia a terminos de
ejecutoria.

LA NOTIFICADORA



Ledia del Pilar Giraldo Ossa
Coordinadora del Grupo Juridico

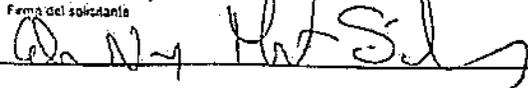
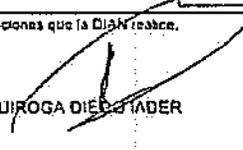
Pereira, Risaralda a las diez (10) días de enero de dos mil veinticuatri (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres de la tarde (3:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora, GLORIA NANCY MONTES SANCEHZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 24549798 de Belén de Umbria – Risaralda Representante Legal de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE FE**, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 016 del 09 de enero de 2024. **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE FE"**.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario			001	
3. Concepto <input checked="" type="checkbox"/> Inscripción				4. Número de formulario 14971177615		
				 (415)7707212409984(B020) 0000014971177615		
1. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 7 8 6 8 7 4		3	Proveedores y Aduaneros de Pesca		6	
IDENTIFICACIÓN						
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación		27. Fecha expedición
Persona jurídica		1				
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio
		COLOMBIA		Risaralda		Mistrató
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres
35. Razón social ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE FE						
36. Nombre comercial						
37. Siglas						
UBICACIÓN						
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio		
COLOMBIA		1 6 9 Risaralda		6 6 Mistrató		4 5 6
41. Dirección principal CR 4 7 32 AV DEL RIO						
42. Correo electrónico milagrodfeasociación@gmail.com						
43. Código postal			44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
			3 1 5 2 4 3 0 2 4 4			
CLASIFICACIÓN						
Actividad principal		Actividad económica			Ocupación	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad
8 5 1 1		2 0 2 4 0 1 0 9		50. Código		51. Código
				1 2		52. Número establecimientos
Responsabilidades, Calidades y Atributos						
53. Código						
7 1 4 5 5						
07- Retención en la fuente a título de rent						
14- Informante de exogena						
55- Informante de Beneficiarios Finales						
Usoarios aduaneros						
54. Código						
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10						
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20						
Exportadores						
55. Firma		56. Tipo		57. Meda		
				1 2 3		
				58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.						
Para uso exclusivo de la DIAN						
59. Anexos SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 6		61. Fecha: 2024-01-10 / 09:36:34		
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, de acuerdo al artículo 1.8.1.2.6 del Decreto 1025 del 2015. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice,		
Firma del solicitante				Firma autorizada:		
						
984. Nombre		PEÑA QUIROGA DIEGO ADER				
985. Cargo		Gestor I				

Fecha generación documento PDF: 10-01-2024 09:37:35 AM

BANCO DAVIVIENDA
Recibo Empresarial
Fecha: 10/01/2024 Hora: 12:22:50
Jornada: Normal
Oficina: 1266
Terminal: CJ1266W703
Usuario: CPL

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio: INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR F
Cuenta Convenio: *****2572
Codigo Convenio: 1103928
No. de Referencia 1: 1881

No. de Referencia 2: 24549798
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$141,000.00
Costo Transacción: \$ 00
No. Transacción: 467000
Quien realiza la transacción: CC
Tipo Id: 24549798
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
Información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
Recibo Empresarial
Fecha: 10/01/2024 Hora: 12:22:50
Jornada: Normal
Oficina: 1266
Terminal: CJ1266W703
Usuario: CPL

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio: INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR F
Cuenta Convenio: *****2572
Codigo Convenio: 1103928
No. de Referencia 1: 1881

No. de Referencia 2: 24549798
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$141,000.00
Costo Transacción: \$ 00
No. Transacción: 467000
Quien realiza la transacción: CC
Tipo Id: 24549798
No Id: 24549798
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
Información impresa es correcta.